



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 171
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 10 DE SETIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Estructuras Orgánicas de las Asesorías Letradas del Poder Judicial

Segunda Etapa de Reforma

Acuerdo Reglamentario Nº 1018

Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATISTELLI**, **Aida Lucía Teresa TARDITTI** y **Luis Enrique RUBIO**, con la asistencia del Sr. Administrador General, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que desde el año 2006 el Tribunal Superior de Justicia, junto con los Defensores Oficiales, el "Centro de Estudios y Proyectos Judiciales" y el "Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez", inició un proceso gradual con el objetivo de readecuar la estructura y el sistema administrativo destinado al logro de la especificidad en la gestión de las asesorías letradas.

Y CONSIDERANDO: I.- Por Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" de fecha 18/12/2007, se inició la ejecución de la "Readecuación de la Estructura Orgánica de las Defensa Oficial", que abarcó en una primera etapa, la inserción en la Defensa Oficial del Colaborador-Auxiliar del Asesor Letrado.

Para facilitar la implementación de la primera etapa, se creó una Unidad Ejecutora por Acuerdo Nº 78 Serie "A" de fecha 17-03-2008, que bajo la coordinación del "Centro de Estudios y Proyectos", llevó adelante los objetivos y responsabilidades demandadas por la reforma, que como se expresó en el Informe Final de fecha 31 de Marzo de 2009, fueron totalmente cumplimentados.

Asimismo, el "Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez" coordinó, entre las diversas actividades de capacitación orientadas a la Defensa Pública, la Primera Jornada de Conmemorativa de la Reforma de la Defensa Pública.

II.- Habiendo transitado exitosamente la primera etapa, el Tribunal Superior de Justicia consideró oportuno comenzar a trabajar en la Segunda Etapa, cuyo objetivo se orienta al diseño de la oficina de Apoyo de la Defensa y de Apoyo Múltiple de las sedes judiciales.

Se cuenta con las iniciativas elaboradas y presentadas a través del Centro de Estudios y Proyectos por Asesores

Letrados que actúan en diferentes materias y sedes judiciales, que incluyen entre sus objetivos: las transformaciones de las estructuras de las Oficinas Judiciales de las Asesorías Letradas, atendiendo el papel diferenciado que ocupan dentro del Sistema Judicial y en sus resultados. Es decir en la mejora en el acceso a justicia o en los mecanismos institucionales para garantizarlo, como el uso de los procedimientos institucionales de orientación, asesoría, asistencia y representación legal, conforme se define en el marco normativo del Acuerdo Reglamentario Nº 924/07-Serie "A".

III.- Los proyectos de reforma seleccionados por su potencial para ser replicados en una tercera etapa en todas las asesorías, se desarrollarán con el asesoramiento, acompañamiento y coordinación del "Centro de Estudios y Proyectos Judiciales", y comprenden la siguiente temática de la Defensa Pública:

* Oficina de Apoyo: Mesa de Entradas, proyecto de Asesoras Civiles Dras. Magdalena DE ELÍAS, Erika Beatriz ULLA de BARONE, Lidia Irene FUNES, Eloisa del Valle SACCO, Mónica TAGLE, Liliana VARGAS, y María Belén CARROLL.

* Instrumento de Evaluación de Gestión: proyecto de Asesores Penales Dres. José Manuel LASCANO, Graciela Inés BASSINO y Leandro Ariel QUIJADA.

* Guía de Buenas Prácticas: proyecto de Asesoras de Menores: Dras. Laura Moronta y Raquel Pereyra.

* Fortalecimiento de Acceso a Justicia en Asesorías Múltiples: proyecto de Asesores Dres. Alfredo BROUWER de KONING y Norma Alicia MÉNDEZ.

IV.- Que los mismos se encuentran finalizados y en estado de generar las actividades previas a la ejecución, como se visualiza en el documento presentado por el "Centro de Estudios y Proyectos Judiciales".

Por todo ello;

SE RESUELVE:

Artículo I.- DAR por iniciada la Segunda Etapa de Reforma de las Estructuras Orgánicas de las Asesorías Letradas del Poder Judicial de Córdoba. En consecuencia, aprobar los Proyectos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Resolución Nº 805

Córdoba, 3 de agosto de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Comisión Organizadora de las Jornadas D+, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "IV Jornadas de Reflexión, Investigación y Gestión del Diseño", las que organizadas por dicha Comisión perteneciente a la Escuela Superior de Artes Aplicadas "Lino Eneas Spilimbergo", se llevarán a cabo durante los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2010 en la sede de la citada Institución -Ciudad de las Artes-, Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene el propósito de promover una visión reflexiva y crítica de la práctica de las disciplinas vinculadas al diseño; fomentar la labor interdisciplinaria, académica y profesional, entre disciplinas con incumbencia en el hábitat, la comunicación, los objetos de uso, etc; aportar al escenario profesional local del Diseño, la producción, reflexión e innovaciones de la Institución organizadora en la formación en Diseño.

Que se prevé la asistencia a conferencias, ponencias, charlas sobre investigaciones en curso, ensayos o recuentos de actividades profesionales desarrolladas, como así también workshops, clínicas, mesas de trabajo, etc., para abordar contenidos como estrategias de diseño productivas; el diseño como negocio; técnicas de estampados textiles, serigrafía, transfer y sublimado de telas; vestuario teatral; moda; creación de una marca; gestión de color entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza promueven la difusión de la tarea educativa que realiza la Institución, enriqueciendo la formación académica de los estudiantes y profesionales de este campo de estudio.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1018 - SERIE "A"

de Reforma elaborado por los Asesores Letrados con el asesoramiento, acompañamiento y coordinación del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales.

Artículo II.- DISPONER la realización de las Actividades Previas que se establecen en el Cronograma de Trabajo que se adjunta, formando parte integrante del presente, en las que brindarán la debida colaboración la Administración General, las áreas administrativas y de apoyo involucradas que se inserten en su planificación, coadyuvando en la ejecución a partir de la notificación del presente.

Artículo III.- CONVOCAR a todos los Sres. Asesores Letrados del Poder Judicial de Córdoba a la Reunión Plenaria donde sus colegas presentarán los Proyectos seleccionados a implementar; a realizarse en la Escuela Judicial en la fecha que la Coordinadora Ejecutiva de la misma defina.

Artículo IV.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Comuníquese.

Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese debida difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 805

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las "IV Jornadas de Reflexión, Investigación y Gestión del Diseño", las que organizadas por la Comisión Organizadora de las Jornadas D+, perteneciente a la Escuela Superior de Artes Aplicadas "Lino Eneas Spilimbergo", se llevarán a cabo durante los días 15, 16 y 17 de setiembre de 2010 en la sede de la citada Institución -Ciudad de las Artes-, Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 410

Córdoba, 8 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0435-059937/2010, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que el pasado año dos mil nueve mediante Resolución N° 412 de fecha 16 de setiembre de 2009 se dispuso un incentivo a productores ganaderos de nuestra provincia que se vieron seriamente afectados por hechos adversos.

Que el beneficio establecido, de características similares al propiciado fue muy bien acogido por el sector, resultando exitosa su aplicación.

Que es responsabilidad de esta cartera de Estado contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la provincia con especial énfasis en la viabilidad económica de las empresas agropecuarias e implementar políticas activas de apoyo a la producción agropecuaria y agroindustrial, entre otras.

Que la medida es adecuada y coincidente con otras muchas actividades que desde la Secretaría de Ganadería de este Ministerio se desarrollan para el fortalecimiento del sector de la producción animal.

Que la Provincia continua desarrollando el Plan Ganadero Provincial cuyo objetivo es el de generar las condiciones adecuadas para el crecimiento productivo de la actividad ganadera.

Que asimismo se encuentra próximo a implementarse el Programa Federal de Ganados y Carnes con idéntica intención.

Que los productores ovinos vienen siendo apoyados técnicamente por esta cartera provincial y a través de aportes no reintegrables y créditos provenientes de la Ley Ovina Nacional 25.422, lo que les ha permitido reponer vientres, adquirir carneros y mejorar su infraestructura. Que en idéntico sentido se está trabajando junto

con los productores caprinos.

Que los productores porcinos integran uno de los sectores que mayor crecimiento ha tenido debido al aumento del consumo de carne porcina siendo nuestra provincia una de las primeras en cuanto a producción; para lo cual se está desarrollando el Programa denominado cluster porcino destinado a toda la cadena productiva de la especie.

Que es acertado establecer un nuevo beneficio que ayude a todos los productores ganaderos, incentivando su producción, siendo por ello apropiado incluir como beneficiarios a los productores ovinos, caprinos y porcinos además de los bovinos.

Que es intención de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos contribuir al mejoramiento genético de las explotaciones, Bovinas, Ovinas, Caprinas y Porcinas, que tengan su localización en el territorio provincial, ya que la incorporación de animales de pedegree reconocido beneficia sustancialmente la eficiencia productiva y reproductiva de las diferentes especies así como su vigor híbrido, que se ve reflejado en el mejoramiento general de los rodeos.

Que el beneficio de reintegro alcanzará a todos aquellos productores que adquieran sus reproductores en Exposiciones Rurales y en Cabañas.

Que dichos ejemplares deberán proceder de cabañas y/o establecimientos que se encuentren inscriptas en las respectivas asociaciones de criadores de las diferentes razas.

Que esta exigencia tiene su origen en el buen estado y la genética que comprobadamente tienen estos animales.

Que el incentivo procurado esta destinado específicamente a incentivar la compra de reproductores machos de distintas razas, y será retroactivo a las compras realizadas desde el día primero de Junio del corriente año.

Que el reintegro será atendido con el Programa

presupuestario 258 Políticas Activas para el desarrollo agropecuario, revisiendo esta cartera la facultad de administración de dicha cuenta especial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, en su Capítulo IV, artículo 22; Ley N° 9191, artículo 6; Ley N° 9456; Ley N° 9086 en su artículo 80; Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo el N° 457/10

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE un incentivo consistente en un reintegro del veinte por ciento (20%) del precio facturado para productores ganaderos que efectúen compra exclusivamente durante el desarrollo de muestras y/o exposiciones rurales de Córdoba, de reproductores machos: bovinos, ovinos, caprinos y porcinos de distintas razas y que desarrollen su actividad en el ámbito de la provincia de Córdoba desde el día primero de Junio y hasta finalizar el presente año calendario.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que los productores que posean menos de cincuenta (50) ejemplares bovinos, treinta (30) caprinos, treinta (30) ovinos o veinte (20) porcinos, podrán realizar la compra directamente en cabañas para lo cual deberán presentar el certificado y la factura que acrediten dicha operación, no pudiendo percibir el beneficio establecido en la presente por más de un (1) ejemplar.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el beneficio previsto por presente instrumento será atendido a través de la cuenta especial creada por Ley 9456, Programa presupuestario 258 Políticas Activas para el Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNASE que para obtener el reintegro, el productor adquirente deberá presentar:

- factura de compra y recibo cancelatorio de pago.
- fotocopia de matrícula individual (D.N.I., L.E.,

L.C.).

- certificación de la Sociedad Rural que acredite que la compra se efectuó durante el desarrollo de una muestra y/o exposición de dicha sociedad y que el animal proviene de cabaña y/o establecimiento inscriptos en las respectivas asociaciones de criadores de las diferentes razas, cuando corresponda.

- fotocopia autenticada de acta de vacunación del primer semestre del año en curso.

- fotocopia autenticada del carnet del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)

- constancia y/o certificación de oficina local de Senasa

- Constancia de C.U.I.T.

- verificación de validez de comprobantes emitidos que se obtiene de A.F.I.P. (CAE o CAI)

La documentación mencionada deberá ser presentada por el interesado, por ante la Mesa de Entradas de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos. La Dirección de Administración podrá solicitar, además, toda otra documentación que considere necesaria a fin de calcular debidamente la suma a reintegrar y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente.

Las solicitudes de reintegro que no se encuentren comprendidas en los alcances establecidos en la presente serán desestimados sin sustanciación alguna.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que el monto a reintegrar por animal no podrá exceder la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500) para reproductores bovinos, pesos trescientos (\$ 300) para reproductores ovinos y caprinos y pesos quinientos (\$ 500) para reproductores porcinos, no habiendo límites en la cantidad de animales a adquirir para las compras efectuadas en muestras y/o exposiciones rurales de Córdoba .

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, notifíquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1293

Córdoba, 31 de agosto de 2010

VISTO: El Expediente Nro. 0011-043328/2009 del Registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Noviembre de 2009 el señor Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia el pase a situación de retiro obligatorio del Subprefecto Alejandro del Valle Ledesma por la causal prevista en el Artículo 115 inc. 7° de la Ley N° 8231 y de conformidad a lo informado por la Junta de Calificaciones para Oficiales Superiores reunida en sesión ordinaria llevada a cabo en el mes de Octubre de 2009, convocada mediante Disposición Nro. 1069/09, en razón de reunir las condiciones exigidas para ello, conforme se detalla en el Acta Nro. 47 de fecha 19 de Octubre de 2009 incorporada en las presentes actuaciones.

Que lo propiciado encuadra en las previsiones de los Artículos 50, 51 inciso 6°, 109 y 115 inciso 7° de la Ley de Personal Penitenciario Nro. 8231 en concordancia con lo normado por el Reglamento del Régimen de Calificaciones, Decreto N° 4816/82 y el Capítulo Nro. 9 de la Ley de Jubilaciones, Pensiones y Retiros N° 8024.

Que el señor Ministro de Justicia instruye al señor Jefe del mencionado Servicio Penitenciario con fecha 04 de Diciembre de 2009, poniendo en su conocimiento que todos los pases a retiro obligatorio quedan suspendidos.

Que con fecha 13 de Julio del año en curso, el señor Jefe del Servicio Penitenciario se expide compartiendo el criterio de la Junta de Calificaciones respecto de la medida oportunamente propiciada instando el pase a retiro obligatorio del personal detallado, en tanto ello responde a la necesaria movilidad de los cuadros como así también a los actuales requerimientos institucionales y de funcionamiento.

Que han tomado participación en autos el Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria y la Secretaria de Coordinación Administrativa, ambos del Ministerio de Justicia.

Por ello, las disposiciones legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario de Córdoba y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nros. 966/09 y 0345/09 respectivamente, y por Fiscalía de Estado bajo Nro. 708/2010,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la fecha de presente Decreto, del Subprefecto Alejandro del Valle LEDESMA (M.I. 12.876.693 - Clase1959) por la causal prevista en el artículo 115 inciso 7° de la Ley N° 8231.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese en el Boletín Oficial, y archívese.

N SCHIARETTI

GOBERNADOR

UGENIO ANGULO

TRO DE JUSTICIA

JARDO CÓRDOBA

AL DE ESTADO

Decreto N° 1280

Córdoba, 27 de agosto de 2010

VISTO: el Expediente N° 0011-044330/2010 del registro del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba, propicia la designación en el cargo de Subayudante del Cuerpo Seguridad del personal nominado en autos.

Que de lo actuado surge que los agentes postulantes reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 26 de la Ley para el personal del Servicio Penitenciario N° 8231 y lo establecido por el Reglamento de la Carrera Penitenciaria, Decreto N° 3464/83.

Que corre agregada en autos por parte de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, la correspondiente imputación presupuestaria.

Por ello, disposiciones legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Penitenciario y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo Nros. 442/10 y 230/10 respectivamente, y por Fiscalía de Estado bajo N° 713/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNANSE en los respectivos cargos vacantes de Subayudante del Servicio Penitenciario de Córdoba, a las personas nominadas en el Anexo Único que, compuesto de una (1) foja, forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso correspondiente que demande el cumplimiento del Artículo anterior, se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.40, Programa 408, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 25, Cargo 25200, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADORDr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIAJORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**ANEXO ÚNICO
AL DECRETO N° 1280****NÓMINA DE PERSONAL DESIGNADO EN EL
CARGO DE SUBAYUDANTE DEL
SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA****LLIDO Y NOMBRES**

NIS GLADYS ALEJANDRA

AMIRANO CRISTIAN MARTIN

E NORA MARIELA ALEXANDRA

UELLO ROSARIO ANTONIO

LESTER ALEJANDRO DANIEL

VO DANIEL ALEJANDRO

RAL LAURA DEL CARMEN

RAL LUIS EDUARDO

9	29.255.952	CACERES CESAR HUGO
10	32.280.075	CACERES LUJAN CARLOS ALFREDO
11	30.468.844	CAMPOS LUIS ALBERTO
12	30.721.103	CARRERAS GABRIEL MARIANO
13	26.179.309	CASTAÑEDA MAXIMILIANO MARTIN
14	23.198.014	CASTRO AUGUSTO DARIO
15	33.432.468	CEBALLOS JAVIER DARIO
16	33.598.938	CONTE NATASHA YANINA
17	24.841.290	CONTRERA INES MARISA
18	27.958.266	CONTRERAS MARIANA ANDREA
19	29.740.748	CRESPO CLAUDIO MAURICIO
20	28.272.899	CUELLO LORENA ROXANA
21	24.357.798	CUEVA MAURO ENRIQUE RAMON
22	29.063.492	DINOLFO LAURA EUGENIA
23	28.840.437	ECHENIQUE LUCIANA VALERIA
24	29.253.000	ESPINOSA MARIA CANDELARIA
25	28.734.149	FERNANDEZ HUGO DANIEL
26	24.471.114	FERREL LAURA EDITH
27	29.240.836	FIGUEROA DANTE ENRIQUE
28	27.670.192	GAMBETTA JIMENA SOLEDAD
29	23.107.269	GIMENEZ PATRICIA RAQUEL
30	32.015.799	GODOY FABIAN ALEJANDRO
31	30.546.968	GOMEZ ROMINA REYES
32	25.231.889	GONZALEZ MARIA CECILIA
33	23.560.721	GONZALEZ PABLO ENRIQUE
34	25.892.567	GORDILLO DAVID ENRIQUE
35	32.156.015	GUZMAN JUAN FRANCISCO
36	28.273.282	HERRERA NATALIA ALEJANDRA
37	32.549.195	JANUD ELIAS YAMIL
38	25.203.368	LADU ANALIA VERONICA
39	33.976.441	LANZA EMANUEL DAVID
40	33.870.400	LEDESMA RODRIGO MATIAS
41	23.940.215	LEON MAGDALENA TERESA
42	31.632.848	MARGRINA JUAN FACUNDO
43	29.528.744	MIR CECILIA
44	27.468.333	MORALES ANGEL GABRIEL
45	26.919.372	NIETO EDGAR ALBERTO
46	30.699.882	OLMEDO GERARDO MIGUEL
47	32.108.073	PALACIO CLAUDIO ALBERTO
48	30.684.226	PAZ MAURO DANIEL
49	24.615.389	PEREYRA CHRISTIAN ARMANDO
50	26.020.535	PIÑEYRO RAFAEL RAMON
51	24.653.158	PONSSA ERICA MABEL
52	34.669.193	POSSETTO MATIAS NICOLAS
53	31.557.129	QUINTEROS EZEQUIEL MATIAS
54	29.477.316	QUINTEROS PAULA SOLEDAD
55	29.819.070	RAMIRES NESTOR FABIAN
56	29.687.253	RAMIREZ MARCOS MANUEL
57	21.392.057	REYNA GUSTAVO ENRIQUE
58	27.394.142	RIVAROLA CAROLINA
59	31.062.556	RIVERA JUAN MANUEL
60	27.269.880	RIVERO GABRIEL NICOLAS
61	31.300.124	ROBERTO GUILLERMO ANDRES
62	31.118.684	ROJAS MARCOS PABLO
63	23.315.927	ROMERO GABRIELA EMA
64	32.457.374	RUIZ JAVIER EDUARDO
65	24.919.315	RUVIOLLO CARLOS EMILIO
66	30.847.710	SALGUERO MIGUEL LEONEL
67	28.246.644	SANTILLAN CESAR ADRIAN
68	33.054.236	SCHUEURER DIEGO FEDERICO
69	35.104.060	SOPPE RODRIGO
70	28.655.390	SORIA NATALIA DEL CARMEN
71	33.892.623	SOSA WALTER IVAN
72	26.706.553	SOTOMAYOR CECILIA SOLEDAD
73	26.744.062	STELLA MARIA EUGENIA
74	29.254.219	TERCELAN MARIA LAURA
75	27.246.691	TRUCCHIA MAURO GERMAN
76	31.340.712	VEGA FELIX JOAQUIN
77	34.502.421	VERA MIGUEL ANGEL
78	29.002.198	VRECH FABIOLA ELIANA
79	31.449.022	ZAMBRANA NATALIA SOLEDAD
80	34.768.757	ZANETTI MARTIN ALEJANDRO

Decreto N° 1325

Córdoba, 7 de setiembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 0100-044531/2010, en que se propicia reglamentar los artículos 17 y 26 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias, elevándose a esos efectos el anteproyecto de decreto respectivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la citada normativa establece textualmente: "Artículo 17.- Para la provisión de cátedras y cargos docentes no directivos ni jerárquicos, la prueba de oposición se agregará solamente en caso de paridad de puntaje"; "Artículo 26.- Todo otro ascenso a cargo escalafonado por el presente Estatuto se hará por concurso de antecedentes y títulos, al que se agregarán pruebas de oposición en los casos de paridad de puntaje".

Que a través del referido anteproyecto, se proponen los mecanismos a aplicar para la cobertura con carácter de titular de dichos cargos y horas cátedra, por Concurso de Títulos y Antecedentes.

Que el mismo no merece objeciones en lo sustancial, toda vez que se afirma en los postulados y normas estatutarias vigentes, mientras que en lo formal, las pautas procedimentales son claras, factibles de ser aplicadas y conforman un dispositivo que garantiza la provisión de las vacantes sin desmedro de las garantías legales y constitucionales, motivos por los que procede en esta instancia disponer la reglamentación en cuestión, tal como se sugiere.

Por ello y los Dictámenes Nros. 1707/10 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 740/10 de Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTANSE los artículos 17 y 26 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1°.- La presente reglamentación rige la provisión en carácter de titular, por Concurso de Títulos y Antecedentes, de horas cátedra, cargos de ingreso a los distintos escalafones y cargos jerárquicos no directivos, correspondientes a los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior, de Regímenes Especiales, de Educación Técnica y de Enseñanza de Adultos del Ministerio de Educación, de los niveles Inicial, Primario y Secundario, conforme a lo establecido por los artículos 17, 26 y 50 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidos del régimen previsto por el presente reglamento:

a) Los cargos de Vicedirector, Director e Inspector de las Direcciones Generales de Educación Media, de Regímenes Especiales, de Educación Técnica y de Enseñanza de Adultos, en todas sus modalidades.

b) Las horas cátedra de Formación Especializada y de Práctica Especializada del Ciclo de Especialización establecido por Decreto N° 149/97 y del Ciclo Orientado establecido por Decreto N° 125/09.

c) Las horas cátedra que conforman los Espacios de Opción Institucional correspondientes al Segundo Ciclo de Educación Secundaria para la modalidad Jóvenes y Adultos, establecido por Decreto N° 1070/00.

d) Las horas cátedra de cursos de Educación Secundaria con apertura a término.

e) Las horas cátedra que conforman los Espacios Curriculares de Definición Institucional F.C.D.I., en el Ciclo Orientado de Educación

apertura de cargos y horas cátedra a que se refieren los artículos precedentes, se efectuará una vez producida la vacante establecida en los artículos 9° y 20 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias.

de la cobertura en condición de titular, por Concurso de Títulos y Antecedentes, de los cargos y horas cátedra, de acuerdo con los artículos precedentes, las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior, de Regímenes Especiales, de Educación Técnica y de Enseñanza de Adultos del Ministerio de Educación, de los niveles Inicial, Primario y Secundario, conforme a lo establecido por el artículo 1°, convocarán anualmente y por concurso de antecedentes y títulos, por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y por circulares a las inspecciones provinciales del nivel respectivo, los que deberán ser transparentes, sin perjuicio de las excepciones que se pudieren adoptar para una mayor

difusión de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Son condiciones necesarias para ser aceptada la inscripción:

a) Reunir los requisitos generales establecidos para el ingreso a la docencia por el artículo 10 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias.

b) Poseer título reglamentario.

ARTÍCULO 6°.- La convocatoria determina:

a) Fecha de apertura y cierre de la inscripción.

b) Modo e instrumentos que garanticen la inscripción.

c) Lugar de recepción de los recursos que se podrán deducir por aplicación de los artículos 11, 12 y 13 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 7°.- La Junta de Clasificación realizará el registro de títulos, la apertura de legajos y la recepción de los antecedentes correspondientes a las inscripciones que se presenten, durante el periodo y en el horario que disponga la convocatoria.

ARTÍCULO 8°.- Los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren el legajo, conllevará la descalificación del aspirante, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.

ARTÍCULO 9°.- Cada aspirante puede inscribirse hasta en tres (3) establecimientos, con un máximo de cinco (5) asignaturas o cargos en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10.- Finalizada la recepción de las inscripciones y de los antecedentes correspondientes, la Junta de Clasificación confeccionará por orden decreciente de mérito, una lista por escuela y una lista única provincial provisoria de aspirantes por asignaturas o cargos.

ARTÍCULO 11.- Los inscriptos en la convocatoria podrán consultar su puntaje en las listas de orden de mérito que serán exhibidas en la WEB Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), por el término de diez (10) días hábiles. Durante dicho periodo, los aspirantes disconformes con la valoración provisoria podrán presentar solicitud de revisión de puntaje ante la Junta de Clasificación.

ARTÍCULO 12.- Vencido el término de exhibición estipulado en el artículo precedente, y en el caso de que no se hubieren verificado reclamos, se tendrán por firmes las valoraciones efectuadas y aceptadas como definitivas las listas de orden de mérito. En el supuesto de haberse deducido requerimientos de rectificación de las listas de orden de mérito provisorias, la Junta de Clasificación confeccionará una lista de orden de mérito definitiva, en la que se consignaran las rectificaciones que resulten procedentes, debiéndose exhibir la misma por el plazo de cinco (5) días en el lugar indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 13.- En caso de disconformidad con la lista de orden de mérito definitiva, los docentes inscriptos como aspirantes podrán deducir por ante la Junta de Clasificación los recursos de reconsideración y jerárquico, siendo este último resuelto por la Dirección General de Educación Media. El recurso de reconsideración deberá articularse en un término de cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del plazo de exhibición, y el recurso jerárquico en un término de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución del recurso de reconsideración. El recurso jerárquico podrá asimismo ser articulado de manera subsidiaria con el de reconsideración. Ambos recursos deberán ser resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Los listados que se encontraren firmes y consentidos, serán elevados por la Junta de Clasificación a la Dirección General de Educación Media, para su definitiva aprobación por resolución conjunta de todas las Direcciones Generales señaladas en el artículo 1° de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 15.- Las vacantes que se produjeren durante la vigencia de las listas de orden de mérito definitivas aprobadas, serán publicadas en la WEB Página Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar) por el término de tres (3) días hábiles y simultáneamente en el establecimiento donde se encuentre la vacante.

Durante setenta y dos (72) horas hábiles y hasta la primera hora del día hábil subsiguiente de la publicación en la WEB Página Oficial

del Gobierno de la Provincia de Córdoba, los Directores de los establecimientos receptorán la inscripción de los docentes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 20 del Decreto-Ley N° 214/E/63 y sus modificatorias, y los que figuren en la lista de orden de mérito de la escuela.

Se ofrecerá la vacante según el orden establecido. En caso de no cubrirse la misma, se procederá a una segunda convocatoria por los plazos y formas de la primera, utilizándose en ésta, la lista de orden de mérito provincial.

Las inscripciones se realizarán por el interesado en forma personal o por tercera persona debidamente autorizada, de conformidad a las normas de la Ley N° 6658 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 16.- En el plazo de tres (3) días de producida la toma de posesión de la vacante, la Dirección General que corresponda elevará la documentación respectiva, solicitando la formal designación por instrumento legal de autoridad competente.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGANSE los Decretos Nros. 577/02 y su modificatorio 725/08.

ARTÍCULO 3°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1242

Córdoba, 19 de agosto de 2010

VISTO: El Expediente N° 0426-063004/2010, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 74850 del 7 de julio de 2010, del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), por la que se dispuso el pago de una contribución no reintegrable a favor de comerciantes de la Provincia de Córdoba que hubieren sufrido la pérdida de mercadería percedera a raíz de los cortes de energía producidos entre los días 16 de enero y 03 de febrero de 2010, como consecuencia de la salida de servicio del Transformador N° 2 de la Estación Malvinas Argentinas que opera y mantiene la Empresa "Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S.A." (TRANSENER S.A.), representados por el Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comerciantes Minoristas de Córdoba y por la Federación Comercial de la Provincia de Córdoba.

Que la salida de servicio del Transformador N° 2 de la Estación Malvinas Argentinas que opera y mantiene la Empresa TRANSENER S.A., ocurrida en la fecha precitada, produjo una disminución sustancial en la capacidad de distribución de la energía eléctrica que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba recibe del Sistema Interconectado Nacional.

Que ello ocasionó una fuerte restricción para el abastecimiento del fluido eléctrico a los usuarios de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, lo que se tradujo en la necesidad de implementar cortes rotativos del suministro, impidiendo de manera excepcional la usual prestación del servicio público por parte de la empresa provincial.

Que esta situación ha traído aparejado que numerosos comerciantes de la Provincia de Córdoba sufrieran la pérdida de mercadería percedera, originalmente destinada a su comercialización.

Que siendo responsabilidad de TRANSENER S.A., en su carácter de concesionario del servicio público, arbitrar los medios necesarios para asegurar la efectiva prestación del transporte de la energía en alta tensión que toma la E.P.E.C. del Sistema Interconectado Nacional, el largo plazo transcurrido entre la salida y la reposición de la capacidad de transformación de la Estación

Malvinas Argentinas resulta revelador de la falta de diligencia y previsión de su parte en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la E.P.E.C.

Que en virtud del diseño del marco regulatorio eléctrico nacional, que ha previsto que el servicio público de transporte de energía en alta tensión sea prestado en condiciones monopólicas, la E.P.E.C. carece de alternativa para abastecerse de la energía.

Que siendo ello así, es claro que el impedimento de E.P.E.C. de prestar el servicio de energía eléctrica a sus usuarios en condiciones normales constituye una consecuencia directa del incumplimiento del concesionario TRANSENER S.A. a su obligación de asegurar la disponibilidad de la energía eléctrica en la Estación Malvinas Argentinas y de garantizar la continuidad del servicio público de transporte en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional, motivo por el cual y respecto a la E.P.E.C. se configura un típico supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, sin que exista o pueda serle imputable algún tipo de responsabilidad como consecuencia de la no prestación transitoria del servicio.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y atento las pérdidas sufridas por cuantiosos comerciantes de la Provincia, los que constituyen uno de los eslabones más débiles en la cadena de la prestación del servicio de energía, corresponde a la Empresa Provincial de Energía, por imperio de los principios de equidad y razonabilidad contenidos en la Carta Magna, otorgarles un subsidio no reintegrable tendientes a compensar dichas pérdidas.

Que ello, sin perjuicio de que sea la firma TRANSENER S.A. la que, en definitiva, deba afrontar las compensaciones a los comerciantes afectados; pero el usuario no puede esperar la resolución de las diversas acciones que en contra de aquella empresa adopte la E.P.E.C.

Que por las razones señaladas, así se procedió, de acuerdo a la Resolución cuya ratificación hoy se propicia, en la que se establece la modalidad operativa de los pagos respectivos, como así también la forma de su recupero, en virtud de la responsabilidad que le cupo en el caso a la empresa TRANSENER S.A.

Que obran en autos los listados de comerciantes damnificados, respectivamente agrupados en el Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comerciantes Minoristas de Córdoba y en la Federación Comercial de la Provincia de Córdoba, entidades representativas del sector, con detalle de los montos reclamados por cada uno de ellos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las disposiciones de la Ley N° 9087 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución N° 74850 del 7 de julio de 2010, del Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), que dispuso el pago de una contribución no reintegrable a favor de comerciantes de la Provincia de Córdoba que hubieren sufrido la pérdida de mercadería percedera a raíz de los cortes de energía producidos entre los días 16 de enero y 03 de febrero de 2010, como consecuencia de la salida de servicio del Transformador N° 2 de la Estación Malvinas Argentinas que opera y mantiene la Empresa "Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S.A." (TRANSENER S.A.), representados por el Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comerciantes Minoristas de Córdoba y por la Federación Comercial de la Provincia de Córdoba, la que como Anexo Único, compuesto de sesenta y seis (66) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será suscripto por los señores Ministros de Industria, Comercio y Trabajo, de Obras y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

EMPRESA PROVINCIAL de ENERGÍA de CÓRDOBA

Resolución N° 74850

Córdoba, 19 de agosto de 2010

VISTO el Expediente N° 268.046/10 y actuaciones agregadas, en el que obra el pedido efectuado por el "Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comerciantes Minoristas de Córdoba" y por la "Federación Comercial de la Provincia de Córdoba", a raíz de los cortes de energía acaecidos entre los días 16 de enero y 3 de febrero de 2010, derivados de la salida de servicio del transformador N° 2 "Malvinas Argentinas", propiedad de la firma "Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S.A." (TRANSENER S.A.), y

CONSIDERANDO:

QUE la aludida salida de servicio del transformador de que se trata, que opera y mantiene la firma mencionada, produjo una sustancial disminución de la capacidad de energía eléctrica que EPEC recibe del Sistema Interconectado Nacional para distribuir a sus clientes, circunstancia que ocasionó una fuerte restricción en el abastecimiento del fluido eléctrico a los usuarios de la Empresa, impidiendo, de manera excepcional, la normal prestación del servicio público de electricidad;

QUE la situación descrita, de extrema gravedad, trajo aparejado que numerosos comerciantes, asociados a las entidades peticionantes, sufrieran la pérdida de mercadería percedera, originalmente destinada a su comercialización;

QUE siendo responsabilidad de TRANSENER S.A., en su carácter de concesionario del servicio público de transporte de energía en alta tensión, arbitrar los medios necesarios para asegurar la efectiva prestación del transporte de la energía que toma EPEC del Sistema Interconectado Nacional, el tiempo transcurrido entre la salida y la reposición de la capacidad de transformación de la Estación Malvinas Argentinas, resulta revelador de la falta de diligencia y previsión de parte de la transportista en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa;

QUE en virtud del diseño del marco regulatorio eléctrico nacional, que ha previsto que el servicio público de transporte de energía en alta tensión sea prestado en condiciones monopólicas, EPEC carece de alternativas para abastecerse de la energía;

QUE siendo ello así, es claro que el impedimento de la Empresa de prestar el servicio a sus usuarios en condiciones normales constituye una consecuencia directa del incumplimiento del concesionario "TRANSENER S.A." a su obligación de asegurar la disponibilidad de energía en la Estación Malvinas Argentinas, y de garantizar la continuidad del servicio público de transporte en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Constitución Nacional, motivo por el cual y respecto a EPEC, se configura un típico supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, sin que exista o pueda serle imputable algún tipo de responsabilidad como consecuencia de la no prestación transitoria del servicio;

QUE no obstante lo expresado y atento las situaciones que atravesaron los comerciantes agrupados en las instituciones referidas, que constituyen uno de los eslabones más débiles en la cadena de la prestación del servicio de energía eléctrica, corresponde a la Empresa Provincial de Energía, por imperio de los principios de equidad y razonabilidad contenidos en la Carta Magna, otorgarles un subsidio no reintegrable tendientes a compensar dichas pérdidas;

Que ello, sin perjuicio de que sea la firma TRANSENER S.A. la que, en definitiva, deba afrontar las compensaciones a los comerciantes afectados; pero el usuario no puede esperar la resolución de las diversas acciones que en contra de aquella empresa adopte la E.P.E.C.

Que por las razones señaladas, así se procedió, de acuerdo a la Resolución cuya ratificación hoy se propicia, en la que se establece la modalidad operativa de los pagos respectivos, como así también la forma de su recupero, en virtud de la responsabilidad que le cupo en el caso a la empresa TRANSENER S.A.

usuarios de EPEC, integrantes de las instituciones que los representan, cuyo listado obra en las presentes actuaciones, y por el único motivo de la pérdida de mercadería percedera como consecuencia de los cortes de energía producidos entre los días 16 de enero y 3 de febrero de 2010, derivados de la salida de servicio del transformador "Malvinas Argentinas", propiedad de "TRANSENER S.A.", el que se tramitará de conformidad al procedimiento de adhesión que se aprueba en este instrumento;

QUE esta contribución, por sus características, se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 17° inciso "j" apartado 5) del Estatuto Orgánico de la Empresa (aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias), razón por la cual la presente Resolución deberá ser elevada al Poder Ejecutivo de la Provincia para su aprobación y posterior remisión al Poder Legislativo para su ratificación, conforme lo indicado por Gerencia Asesoría y Gestión Legal en su intervención en las presentes actuaciones;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA en su sesión del día de la fecha RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Disponer el pago de una Contribución No Reintegrable, a los comerciantes de la Provincia de Córdoba incluidos en los listados presentados por el "Centro de Almaceneros, Autoservicios y Comerciantes Minoristas de Córdoba" y por la "Federación Comercial de la Provincia de Córdoba", cuyas copias, compuestas por sesenta y cuatro (64) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I, y que sufrieron la pérdida de mercadería percedera a raíz de los cortes de energía producidos como consecuencia de la salida de servicio del Transformador N° 2 "Malvinas Argentinas", que opera y mantiene la firma "Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S.A." (TRANSENER S.A.), el que será pagado a través de las entidades representativas del sector.-

ARTÍCULO 2° - Aprobar la Adhesión que deberán suscribir los comerciantes a los que se abonará la Contribución No Reintegrable a que se alude en el Artículo precedente, y cuyo modelo, compuesto por dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo II.-

ARTÍCULO 3° - Las sumas resultantes de la Contribución a que se alude en el Artículo 1° de este instrumento, deberán descontarse de los montos de las sanciones que se apliquen a la "Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S.A." (TRANSENER S.A.), en su carácter de única responsable final de las consecuencias provocadas por los cortes mencionados.-

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y ELÉVESE al Poder Ejecutivo para su aprobación y posterior remisión al Poder Legislativo para su ratificación; remítase copia a las dependencias que correspondiere, debiendo archivar el original de la presente en División Despacho.-

DANIEL ALBERTO BONETTO
PRESIDENTE

MIGUEL A. MAJUL
VOCAL

RODOLFO CÉSAR BANCHIO
VOCAL

Resolución N° 252

Córdoba, 26 de junio de 2010

VISTO: El expediente No. 0260-009590/2010 en el que a fs. 2, el señor FABIAN GABRIEL FABREGA, en su carácter de Socio Gerente de la firma MEDIOEVO S.R.L, titular del establecimiento denominado "EL CASTILLO", Clase: HOTEL, Categoría: CINCO ESTRELLAS, sito en calle Santa Teresa No. 933 de Valle Hermoso – Departamento Punilla – de esta Provincia, solicita acogerse a los beneficios definitivos contemplados en la Ley de Fomento Turístico No. 7232, por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de dicha Ley.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que la firma recurrente fundamenta su petición con la presentación a fs. 4 de la Resolución No. 094 de fecha 22 de Marzo de 2010 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., mediante la cual se dispuso registrar a su nombre la inscripción del establecimiento denominado "EL CASTILLO" en la Clase: HOTEL, Categoría: CINCO ESTRELLAS. Presenta también la documentación exigida por Resolución No. 94/86 de la ex Secretaría de Turismo.

Que a fs. 84 y 86. toma intervención el Área Evaluación de Proyectos e informa que los beneficios que al peticionante le corresponden son exención en el pago de los siguientes Impuestos: sobre los Ingresos Brutos(100% por 15 años); Inmobiliario Provincial (100% por 15 años); y de Sellos(100% por 15 años), para la ZONA DE ESPECIAL PROMOCIÓN. Precisa los montos que corresponden afectar al cupo presupuestario Año 2010 y aclara con relación al Impuesto de Sellos que debido a su carácter aleatorio el monto correspondiente no se puede calcular previamente.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia en su Dictamen No. 147/10 sostiene que la petición de autos se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 2° (Zona de Especial Promoción); 3° Inciso a); 5° y 6° de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 1360/00, como así también en lo establecido en la Resolución No. 94/86 emanada de la ex Secretaría de Turismo, por lo que opina que corresponde declarar a la firma MEDIOEVO S.R.L, beneficiaria definitiva de la Ley No. 7232, otorgándole los beneficios previstos en el Artículo 11 inciso 1, Apartados I, II y III de dicha normativa. Precisa que la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se computarán a partir del comienzo de la explotación o sea a partir del 22 de Marzo de 2010, el de Sellos deberá ser reconocido a partir de la fecha de la Resolución declarativa del otorgamiento de los beneficios, y la exención en referencia al Impuesto Inmobiliario deberá ser reconocida a partir del día 1° de Enero del 2011.

Por ello, las constancias de autos, la intervención de Contaduría General de la Provincia Informe 8-499/10; el Dictamen No. 147/10 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia Córdoba Turismo S.E.M., y las previsiones de los Artículos 2°, 3° Inciso a); 5°, 6°, y 11 inciso 1, Apartados I, II y III de la Ley No. 7232, sus correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario No. 4557/05, en sus modificatorios en uso de sus atribuciones;

**AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
E ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

DECLARAR Beneficiaria Definitiva en los términos de la Ley No. 7232 y su Decreto Reglamentario No. 1360/00 y modificatorios, a la firma MEDIOEVO S.R.L, titular del establecimiento denominado "EL CASTILLO", Categoría: CINCO ESTRELLAS, sito en calle Santa Teresa No. 933 de Valle Hermoso – de esta Provincia; contribuyente de los Ingresos Brutos No. 204163685 y a la

firma MEDISA S.R.L.; contribuyente del Impuesto Inmobiliario N° 230206337694; por la promoción de la acción prevista en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 1, Apartados I, II y III de dicha Ley, para la ZONA DE ESPECIAL PROMOCIÓN, según el siguiente detalle:

MEDIOEVO S.R.L.:

Exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del CIENTO POR CIENTO (100%) por QUINCE (15) años, a partir del comienzo de la explotación, o sea del 22 de Marzo de 2010. (Contribuyente No. 204163685 – Código 63200.11).

Exención en el pago del Impuesto de Sellos del CIENTO POR CIENTO (100%) por QUINCE (15) años, con los alcances del Artículo 13 de la Ley No. 7232, y registrará a partir de la fecha de la presente Resolución.

MEDISA S.R.L.:

Exención en el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial del CIENTO POR CIENTO (100%) por QUINCE (15) años, a partir del día 1° de Enero del 2011. Cuenta No. 230206337694

ARTÍCULO 2°.- ESTIMAR preventivamente en la suma de PESOS: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 17.280,00) en el monto a afectar al cupo presupuestario Año 2010, conforme a la siguiente discriminación:

Año 2010:
Impuesto sobre los Ingresos Brutos (a partir del 22/03/10).....\$ 17.280,00

Para los Ejercicios Presupuestarios posteriores se informan los siguientes montos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Año 2011 a 2024 (inclusive por año) \$ 22.680,00
Año 2025 (hasta 21/03/2025) \$ 5.400,00

Impuesto Inmobiliario
Año 2011a 2025(ambos años inclusive x año) \$ 7.080,00

Impuesto de Sellos:
No se informa dado su carácter aleatorio.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución N° 255

Córdoba, 29 de julio de 2010

VISTO: El expediente N°. 0260-009456/2009 en el cual el Licenciado señor JORGE CHEMES en su carácter de Presidente de la firma AMD S.A., solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 7232 de Fomento Turístico para la construcción de un establecimiento hotelero denominado "PUEBLO NATIVO RESORT", que se encuadraría en la Clase: HOTEL, Categoría: CINCO ESTRELLAS, ubicado en Camino de Los Artesanos de Villa Giardino – Departamento Punilla – de esta provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 7232 promueve la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos destinados a la explotación de los alojamientos turísticos ubicados en las Áreas Turísticas y Rutas de Acceso.

Que a fs. 368 constituye domicilio real la firma NOVAGRO S.A.

en Ruta Nacional N° 9 – Km. 757,5 de Sinsacate - Córdoba, mientras que a fs. 398 lo hace la firma MAGNUM S.A. en Boulevard Los Alemanes N° 4625 Barrio Los Boulevares de Córdoba, a fs. 439/444 inclusive la Firma AUTO MUNICH S.A. lo hace en Av. Poeta Leopoldo Lugones No. 474 2°. Piso "E" de esta ciudad de Córdoba, a fs. 462 la firma ESPA S.A. en Boulevard Los Alemanes No.3312 Barrio Los Boulevares de esta ciudad de Córdoba, a fs. 518 lo hace la firma CENTRO MOTORS S.A. en Av. Colón No. 5077 Bo. Las Palmas de Córdoba, mientras a fs. 570 lo hace la firma RAMONDA MOTORS S.A. en Avenida Presidente Perón No. 2289 de Villa María, a fs. 618 lo hace la firma AMD S.A. en Recta Martinolli No. 5367 Argüello de Córdoba, a fs. 855 lo hace la firma ROBERTO GENTILE S.A en calle San Martín No. 2140 de Río Cuarto, a fs. 881 lo hace la firma AGRONOMÍA GENERAL CABRERA S.A en Avenida San Martín No. 1472 de General Cabrera, a fs. 901 lo hace la firma J. y S. CONTIGIANI y CIA S.C en Avenida Monseñor Pablo Cabrera No. 5015 Bo. Poeta Lugones de Córdoba, a fs. 937 lo hace la firma ROSSETTI CARLOS ALBERTO en Avenida Recta Martinolli No. 5367 de Córdoba, a fs. 947 lo hace la firma JOSE FREIBERG SACI en Avenida Recta Martinolli No. 5367 de Córdoba, a fs. 370, 402, 439/444, 463, 562/564, 571, 619, 855, 873, 901, 938, 948, obra declaración jurada de cada socio de la firmas anteriormente citadas, manifestando no encontrarse comprendidos en los supuestos del Artículo 7° de la Ley N° 7232.

Que a fs 851 el Director General de Rentas informa que corresponde aceptar la garantía de la Empresa AMD S.A, sobre la totalidad de los inmuebles mencionados a fs. 850 los que serán sometidos al proceso de unión mensura y subdivisión del cual surgirá el terreno donde se desarrollará el emprendimiento.

Que a fs. 852/853 el Presidente AMD S.A comunica la aceptación del monto total de inversión y solicita ampliación del grupo inversor para el proyecto de referencia quedando conformado de la siguiente manera NOVAGRO S.A., MAGNUM S.A, AUTO MUNICH S.A, ESPA S.A, CENTRO MOTORS S.A, RAMONDA MOTORS S.A, J.y S. CONTIGIANI y CIA, ROSSETTI CARLOS ALBERTO, AGRONOMÍA GENERAL CABRERA S.A, JOSE FREIBERG SACI, ROBERTO GENTILE S.A, AMD S.A.

Que a fs. 1014/1016 toma intervención el Área de Evaluación de Proyectos.

Que a fs. 1017 la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos informa que la exención del 30% debe aplicarse sobre la suma de Pesos Ochenta y Un Millones Setenta y Siete Mil Ciento Noventa con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 81.077.190,52) por lo que el Beneficio a otorgarse contra el cumplimiento de la totalidad de los requisitos será de Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Veintitres Mil Ciento Cincuenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 24.323.157,20).

Que a fs. 1018 Contaduría General de la Provincia toma intervención haciendo presente en su Informe N° 8-508/10, que existiendo saldo disponible en el cupo establecido por el Artículo 22° de la Ley de Presupuesto Vigente N° 9702, corresponde propiar el dictado de la respectiva Resolución.

Que Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, en su Dictamen N° 146/10, estima en el sub-examen, que podrá darse continuidad al trámite, toda vez que según constancias de autos se han satisfecho los requisitos previstos por la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario, modificatorios y demás normas complementarias vigentes, en lo referido a la formalidad de la presentación, correspondiendo en consecuencia otorgar el beneficio provisorio de la normativa y bajo condición de expreso cumplimiento de los recaudos contenidos en la Ley N° 7232 y su reglamentación vigente.

Por ello, las constancias de autos, la intervención previa de Contaduría General de la Provincia Informe 8-508/10; la intervención previa de la Dirección de Rentas; el Dictamen N° 146/10 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, y las previsiones de los Artículos 2°; 3° Inciso a); 15° y 16° de la Ley N° 7232, correlativos y concordantes del Decreto N° 4557/05,

85, sus modificatorios y normas complementarias vigentes; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Beneficiarias Provisorias en los términos establecidos en los Artículos 3° inciso a), 15° y 16° de la Ley N° 7232, su Decreto Reglamentario N° 4557/85 y modificatorios, a las firmas NOVAGRO S.A. en Ruta Nacional N° 9 – Km. 757,5 de Sinsacate - Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-237753-6 la firma MAGNUM S.A. en Boulevard Los Alemanes N° 4625 Barrio Los Boulevares de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-241383-5, la Firma AUTO MUNICH S.A. en Av. Poeta Leopoldo Lugones No. 474 2°. Piso "E" de esta ciudad de Córdoba contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 270-81695-9 la firma ESPA S.A. en Boulevard Los Alemanes No.3312 Barrio Los Boulevares de esta ciudad de Córdoba contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 9042404101, la firma CENTRO MOTORS S.A. en Av. Colón No. 5077 Bo. Las Palmas de Córdoba contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904004161-3, la firma RAMONDA MOTORS S.A. en Avenida Presidente Perón No. 2289 de Villa María contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904004602-4, la firma AMD S.A. en Recta Martinolli No. 5367 Argüello de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 280060747, la firma ROBERTO GENTILE S.A en calle San Martín No. 2140 de Río Cuarto contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 9042422925, J. y S. CONTIGIANI y CIA S.C en Avenida Monseñor Pablo Cabrera No. 5015 Bo. Poeta Lugones de Córdoba, contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-256932-1, la firma AGRONOMIA GENERAL CABRERA S.A en Avenida San Martín No. 1472 de General Cabrera contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 9040073549, la firma ROSSETTI CARLOS ALBERTO en Avenida Recta Martinolli No. 5367 de Córdoba contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-247699-0, la firma JOSE FREIBERG S.A.C.I en Avenida Recta Martinolli No. 5367 de Córdoba contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos No. 904-233953-6 por la inversión de Pesos OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$81.077.190,52), correspondiéndole el beneficio de exención en conjunto por la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 24.323.157,20), en un plazo de 36 meses de obra.

Monto total de Inversión: \$ 81.077.190,52
Monto de Exención: \$ 24.323.157,20
Plazo del Beneficio de Exención: Treinta y Seis (36) meses.

ARTÍCULO 2°.- El Beneficio otorgado por el Presente Instrumento se distribuye de acuerdo a la siguiente conformación:

Empresas Inversoras	%	Beneficio Solicitado
AMD S.A	5 %	\$ 1.216.158
NOVAGRO S.A.	10%	\$ 2.432.316
MÁGNUM S.A	10%	\$ 2.432.316
AUTO MUNICH S.A.	10%	\$ 2.432.216
ESPA S.A.	15%	\$ 3.648.473
CENTRO MOTORS S.A.	10%	\$ 2.432.316
RAMONDA MOTORS S.A.	5%	\$ 1.216.158
J.y S.CONTIGIANI y CIA.	10%	\$ 2.432.316
ROSSETTI CARLOS ALBERTO	10%	\$ 2.432.316
AGRONOMIA GENERAL CABRERA S.A.	5%	\$ 1.216.158
JOSE FREIBERG SACI	5%	\$ 1.216.158
ROBERTO GENTILE S.A.	5%	\$ 1.216.158

y el plazo de beneficio de la exención en Treinta y Seis (36) meses

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Rentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

SR. JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución N° 256

Córdoba, 29 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0260-009674/2010, mediante el cual la Dirección de Administración de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. solicita se dicte un instrumento legal para resolver cuestiones operativas.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Artículo 40° y 47° de la ley de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba, del Presupuesto de Empresas y Agencias.

Las facultades otorgadas por Resolución N° 281/b aprobada por acta de Directorio N° 18.

La necesidad de efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, aprobando la modificación del presupuesto 2010.

Que a fs. 02 obra nota de la Dirección de Administración de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. mediante la cual solicita se dicte un instrumento legal para resolver cuestiones operativas, en especial sobre aspectos presupuestarios, conforme al párrafo que antecede.

Que a fs. 03, 04 y 05 obra documentación que acredita la solicitud efectuada en autos.

Que en su intervención de fs. 06, Área de Asuntos Legales hace presente que no tiene objeciones jurídico-formales que realizar, razón por la cual deberá dictarse el acto administrativo de rigor, teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 127

Córdoba, 14 de julio de 2010

Expediente N° 0047-014910/10.-

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable a la Asociación "PROVINCIA FRANCISCANA DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL RIO DE LA PLATA", suscripta por su Apoderado señor Juan Alberto PICO, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO, CONVENTO DE LA PRIMERA ORDEN FRANCISCANA Y COLEGIO DE LA INMACULADA (III ORDEN FRANCISCANA", explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto General, como también copia certificada del Documento del Apoderado de la Asociación, Poder Jurado de Rendición de Cuentas.

El apoyo económico se refiere al subsidio a favor de la citada Asociación, determinada, encuadrándose en las disposiciones de la Ley 9191.

Que en Córdoba, a través de este Ministerio, se demande la ejecución de la obra de ascendente a la suma de \$ 651.573,45, a ser financiado por el Departamento Jurídico de

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en el marco de lo establecido en el artículo 47, segundo párrafo de la Ley 9086, y cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, la modificación de partidas presupuestarias, bajo las siguientes limitaciones:

1. No podrá modificar el resultado financiero del ejercicio.
2. No podrá modificar el Aporte Provincial previsto para el ejercicio, salvo que previamente exista un Instrumento Legal emanado de la autoridad competente del Poder Ejecutivo, modificando dicho Aporte.
3. No podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.
4. No podrá modificar el total autorizado de endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 9086.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Planilla de Modificación de Partidas Presupuestarias, como anexo I de una (03) fojas, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar la intervención de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, en los términos del artículo 47°, segundo párrafo de la Ley N° 9086.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

CRA. MARCELA FLASCH
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

este Ministerio con el N° 328/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 651.573,45) a favor de la Asociación "PROVINCIA FRANCISCANA DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL RIO DE LA PLATA", con oportuna rendición de cuentas por parte de su Apoderado señor Juan Alberto PICO (D.N.I. N° 16.228.525), para ser destinado a la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO, CONVENTO DE LA PRIMERA ORDEN FRANCISCANA Y COLEGIO DE LA INMACULADA (III ORDEN FRANCISCANA".

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 651.573,45) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000372, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001 - Partida: 10.05.99.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 57

Córdoba, 19 de julio de 2010

Expediente N° 0045-015077/09.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución N° 00419/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL C-45 - TRAMO: RÍO SEGUNDO – ALTOS FIERRO LONG. 36 KM. Y TRAMO: ALTA GRACIA – FALDA DEL CARMEN - EMPALME RUTA 20 – LONG. 22 KM.", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 607.953,20.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la

Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 307/10,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN BANQUINAS Y PRÉSTAMOS EN RUTA PROVINCIAL C-45 - TRAMO: RÍO SEGUNDO – ALTOS FIERRO LONG. 36 KM. Y TRAMO: ALTA GRACIA – FALDA DEL CARMEN - EMPALME RUTA 20 – LONG. 22 KM.", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 607.953,20).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 607.953,20), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000422, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002 - Partida 12.06.00.00
Centro de Costo 235908 del P.V. \$ 429.982,93

Importe Futuro Año 2011 \$ 177.970,27

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.154,90), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000510, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504.001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 457

Córdoba, 28 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0165-084413/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de acuerdo al presente compactado, que incluye el Documento de Modificación de Presupuesto Nro. 1, que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles de la presente Resolución.

PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Recursos Económicos e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE**Ley: 9827**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los acuerdos celebrados entre la Provincia de Córdoba y el Estado Nacional, denominados "Convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba", "Convenio Bilateral en el Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, entre la Provincia de Córdoba y el Gobierno Nacional", "Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba y el Gobierno Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas" y "Acta de Reconocimiento de Deuda", suscriptos el día 18 de agosto de 2010 y registrados en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Fiscalía de Estado bajo los N°s 52/2010, 53/2010, 54/2010 y 55/2010, respectivamente, y el Decreto N° 1227 de fecha 18 de agosto de 2010.

Los Convenios y el Decreto N° 1227/2010, compuestos de treinta y ocho (38) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1322

Córdoba, 3 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9827 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9820

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Ley N° 9276.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo para fijar las remuneraciones de quienes se desempeñan dentro de sus respectivas áreas de competencia, como así también para determinar las equivalencias de los niveles y cargos existentes con anterioridad, con niveles y/o cargos vigentes en la actualidad o a crearse en el marco de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Manténgase la vigencia de las actuales escalas salariales para las autoridades superiores y funcionarios hasta la fijación de las nuevas escalas por el Poder Ejecutivo y Legislativo, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

GUILLERMO CARLOS ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA	SERGIO SEBASTIÁN BUSSO PRESIDENTE PROVISORIO LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA
--	---

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1321

Córdoba, 3 de setiembre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9820 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARÍO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESOLUCION N° 16 – 8/1/2010 EXPEDIENTE N° 27132/57.- Aprobar el Acta N° 117 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 46, Ballesteros, efectuada el 10 de Septiembre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Alberto TORNO DNI. N° 12.070.007 - Secretario: Edgardo DOTA DNI. N° 20.976.831 - 3º Vocal : Roque BOCCONI DNI. N° 25.531.882 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Ballesteros s/Decreto N° 94/09): 4º Vocal : Raúl O. RON DNI. N° 23.861.828 - Rev.de Cuentas: Ricardo BOCCONIL.E. N° 23.188.481 - Rev.de Cuentas: Daniel LUCAYOLI. DNI. N° 20.976.834

RESOLUCION N° 17 – 11/1/2010 EXPEDIENTE N° 0045-013145/05- Aprobar el Acta de Recepción Provisional, de fecha 30 de Enero de 2009, correspondiente a los trabajos de la obra "Pavimentación Ruta Provincial S-358 – Tramo: La Palestina – Arroyo Cabral".-

RESOLUCION N° 18 – 11/1/2010 EXPEDIENTE N° 27429/57.-Aprobar el Acta N° 289, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 55, Morrison, efectuada el 15 de Octubre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, como así también, a la elección de reemplazantes de los miembros renunciantes de dicho Consorcio.- Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo los señores Amalio R. GENGA, L.E. N° 06.552.234 y Eduardo A. FERRARIS, D.N.I. N° 16.699.351, quienes se desempeñaban en los cargos de Vice-Presidente y 1º Vocal, respectivamente, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00012 de fecha, 15 de Enero de 2007.- Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º de la presente, regirá a partir de la presente Resolución

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 983 – 30/06/2010- MODIFÍCASE el Artículo 2º del Decreto N° 575 de fecha 6 de mayo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 2º.- IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 8.860.741,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000393, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 504-002 – Partida 12.06.00.00 del P.V." s/ Expte.N°0045-014290/08.-

DECRETO N° 1218- 11/08/2010- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nos. 0750/05 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria y su ampliatoria 0403/10 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria – Ministerio de Educación -, mediante las cuales se dispuso ,ad referéndum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "REPÚBLICA DE PANAMÁ" de ésta Capital y el cambio de imputación del cargo de la docente Aurora Zaida SEZIN (M.I. N° 16.083.366), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I , compuesto de dos (2) fojas. s/Expte.N° 0109-066005/2004.-

y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle:Presidente: Amalio R. GENGA... L.E. N° 06.552.234 - Secretario: Eduardo A. FERRARIS... D.N.I. N° 16.699.351 3º Vocal: Mauro ABELLO...D.N.I. N° 30.849.689 - (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Morrison s/ Ordenanza N° 052/09): 4º Vocal: Jorge E. D. CURA.D.N.I. N° 11.638.027 - Rev.de Cuentas: Carlos SACCOMANO. ...D.N.I. N° 16.699.392 - Rev.de Cuentas: Alcides HUDULICH. . . .L.E. N° 06.559.584 - Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que los mandatos de los señores Antonio BERNARDI, L.E. N° 06.556.864 y Hugo F. COLLURA, L.E. N° 06.561.335, quienes resultaran electos como Vice-Presidente y 1º Vocal, respectivamente, tienen vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fueron electos sus antecesores.-

RESOLUCION N° 19 – 11/1/2010 EXPEDIENTE N° 27644/57Aprobar el Acta N° 161, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 60, Pasco, efectuada el 27 de Mayo de 2009, referida a la aprobación del Estatuto y a la elección de reemplazantes de los miembros renunciantes.- Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo los señores Elder BESSO, D.N.I. N° 06.576.188, Ronal BERTI, D.N.I. N° 07.643.077 y Ariel CHIAPELLO, D.N.I. N° 20.241.411, quienes se desempeñaban en los cargos de Vice-Presidente, Presidente y Secretario, respectivamente, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme Resolución N° 00279 de fecha 24 de Mayo de 2007 y Resolución N° 00148 de fecha 06 de Abril de 2005.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que los mandatos de los señores Celso STEFANI, D.N.I. N° 17.563.299, Guillermo BESSO, D.N.I. N° 27.772.935 y Hernán BERTI, D.N.I. N° 25.366.511, quienes resultaran electos como Presidente, Secretario, y Vice-Presidente, respectivamente, tienen vigencia hasta la fecha en que finaliza el período por el que fueron electos sus antecesores.-

RESOLUCION N° 20 – 12/1/2010 EXPEDIENTE N° 28900/58.-Aprobar el Acta N° 325, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 126, General Levalle, efectuada el 04 de Noviembre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: José L. DUTTO.D.N.I. N° 14.423.222 - Secretario: Miguel A. ALBERTO.D.N.I. N° 08.578.469 - 3º Vocal: Miguel A. POMBA.D.N.I. N° 08.556.708 - (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de General Levalle s/Decreto N° 0129/09): 4º Vocal: Oscar F. BECERRA.D.N.I. N° 07.824.142 - Rev.de Cuentas: Daniel FERNANDEZ.D.N.I. N° 06.649.923 - Rev.de Cuentas: Juan A. VALERDI.D.N.I. N° 06.641.108

RESOLUCION N° 21 – 12/1/2010 EXPEDIENTE N° 29945/59.-Aprobar el Acta N° 181 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 186, Capilla de Siton, efectuada el 29 de Julio de 2008, referida a la aprobación del cambio de denominación de Capilla de Siton por La Posta y renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Carlos H. FRANCO. . .D.N.I. N° 06.373.160 - Tesorero: Rosana I. OYARZABAL.D.N.I. N° 18.331.703 - 1º Vocal: Fausto del Valle CARBALLO. .D.N.I. N° 10.314.022 - 2º Vocal: Ramón W. ASTUDILLO.D.N.I. N° 07.957.389